



INSTRUCCIÓN SISTEMÁTICA INSPECCIÓN POST-MORTEM (MARCADO SANITARIO) UNIÓN ADUANERA (Revisión 01 de mayo de 2014)

Las autoridades sanitarias de la Unión Aduanera (Rusia, Bielorrusia y Kazajistán) en las visitas de aprobación de los mataderos españoles han determinado que sólo podrán ser autorizados para la exportación aquellos mataderos que cumplan con la sistemática de inspección post-mortem y con los requisitos relativos al mercado sanitario, recogidas en sus normas¹. Al objeto de facilitar el cumplimiento de la sistemática post-mortem, las empresas y los Servicios Oficiales (SO) de las Comunidades Autónomas tendrán los principios recogidos en esta instrucción, incorporando los mismos a sus procedimientos documentados.

Principios esenciales:

1º) Los operadores adoptarán las medidas que procedan para que el diseño, velocidad de línea de sacrificio permita que los SO puedan revisar las canales y sus vísceras conforme a la sistemática que se recoge en el Anexo I y Anexo II. En los casos que sea necesario, para cumplir con esta finalidad prestarán colaboración en la realización de tareas de incisión y en la separación de los productos bajo supervisión de los SO

2º) Se garantizará que las canales puedan ser desviadas como consecuencia del examen post-mortem, no siendo admisible que el rail de separación esté dispuesto antes de que se haya finalizado la sistemática post-mortem. Este criterio aplica igualmente a la inspección de la cabeza y sus ganglios.

3º) Las plataformas de inspección veterinaria deben contar con botones de parada de la línea de producción o sistemas alternativos que permitan desviar las canales y las vísceras que requieran un examen más pormenorizado.

4º) Las plataformas de inspección y de re-inspección estarán dotadas con el equipamiento necesario (esterilizadores, lavabos con agua caliente y fría, jabón etc..) para que estas actividades no supongan un riesgo de contaminación cruzada. Iluminación mínima 750 lux.

5º) La sistemática de inspección se efectuará realizando las inspecciones visuales, palpaciones e incisiones que se detallan en el Anexo I y II siendo esencial el examen visual de los cortes por parte de los SO. Estos cuadros son sólo un esquema por lo que los SO tendrán en cuenta directamente las normas rusas en los casos que sea necesario y asimismo, tendrán en cuenta las enfermedades que se detallan en este procedimiento y que están recogidas en la norma rusa.

6º) Cuando se detecten irregularidades en la identificación de los animales las canales y sus productos serán desclasificadas de la exportación a los países de la UA con independencia de las medidas que conforme a la normativa comunitaria sean de aplicación.

7º) El mercado sanitario de las canales se realizará una vez que hayan finalizado todas las actividades de inspección post-mortem y en el caso de los animales de la especie porcina, se realizará tras la obtención de los resultados del análisis de *Trichinella*. El sellado se aplicará de modo que las marcas sanitarias sean perfectamente legibles.

¹ - Normas de la inspección Veterinaria de los animales sacrificados y la inspección Veterinario-Sanitaria de la Carne y los productos cárnicos (Aprobado por la Oficina General de Veterinaria el 27 de diciembre de 1983)

- Inspección veterinaria-sanitaria de los productos de sacrificio de los animales. Indicaciones metodológicas veterinarias (IMV) (Aprobado por el Jefe del Departamento de Veterinaria del Ministerio de Agricultura el 16 de mayo del año 2000)

- Instrucción relativa al sellado veterinario de la carne (23 de mayo de 1994)

Normas Disponibles en <http://cexgan.magrama.es/Modulos05/publico/legislacion.aspx?proc=8&pais=357&excl=0>

Anexo I – Inspección Post-mortem porcino

ÁREA ANATÓMICA		REQUISITOS UE			REQUISITOS UA		
		INSPECCIÓN VISUAL	PALPACIÓN	INCISIÓN	INSPECCIÓN VISUAL	PALPACIÓN	INCISIÓN
CABEZA	GANGLIOS SUBMANDIBULARES						
	GANGLIOS PAROTÍDEOS						
	GANGLIOS CERVICALES						
	MASETEROS INT. Y EXTERNOS						
	MUCOSA DE LARINGE, EPIGLOTIS, AMÍGDALAS						
	LENGUA						
CAVIDAD TORÁCICA	TRÁQUEA Y RAMAS BRONQUIALES						
	PULMONES						
	GANGLIOS BRONQUIALES Y MEDIASTÍNICOS						
	CORAZÓN						 (2 longitudinales y 1 transversal no pasante)
CAVIDAD ABDOMINAL	HÍGADO						 (conductos biliares)
	BAZO		 (si es necesario)				 (si es necesario)
	ESTÓMAGO						 (si es necesario)
	INTESTINO						
	GANGLIOS GÁSTRICOS Y MESENTÉRICOS			 (si es necesario)			
	RIÑONES Y GANGLIOS RENALES			 (si es necesario)			 (si patologías)
	ÚTERO/TESTÍCULOS, VEJIGA, PÁNCREAS						 (si es necesario)
Otros			 (ganglios en adultas)			 (si es necesario)	

ÁREA ANATÓMICA		Enfermedad investigada
CABEZA	GANGLIOS SUBMANDIBULARES	Ántrax Tuberculosis
	MASETEROS INT. Y EXTERNOS	Cisticercosis
CAVIDAD TORÁCICA	CORAZÓN (1 o 2 secciones longitudinales y 1 transversal pasante)	Cisticercosis Sarcocistosis
	ESÓFAGO	Cisticercosis Sarcocistosis
CANAL	MÚSCULOS LUMBARES, CERVICALES, ESCAPULARES-CUBITALES, ESPINALES, EXTREMIDAD PÉLVICA, DIAFRAGMA	Cisticercosis

Notas: Inspección post-mortem

- (1) Conforme a la norma de 16 de mayo del año 2000 en el caso de canales sin desollado se permite la inspección conjunta de los ganglios submandibulares para la inspección de otros ganglios linfáticos y los músculos de la cabeza.
- (2) Conforme a la norma de 16 de mayo del año 2000 el bazo se debe palpar y sólo incidir en caso necesario
- (3) La normativa de 16 de mayo del año 2000 establece que el nº de incisiones ha de ser 2 o 3 longitudinales y 1 o 2 transversales no pasantes. Esta norma establece mayor nº de incisiones que la norma de 1983 que señala 1-2 longitudinales y 1 transversal no completa. Considerando que en los informes de auditoría del año 2013 las autoridades rusas han señalado 2 cortes longitudinales y 1 transversal se establece este criterio.

Anexo II – Inspección post-mortem bovino

ÁREA ANATÓMICA		REQUISITOS UE			REQUISITOS UA		
		INSPECCIÓN VISUAL	PALPACIÓN	INCISIÓN	INSPECCIÓN VISUAL	PALPACIÓN	INCISIÓN
CABEZA	GANGLIOS SUBMANDIBULARES						
	GANGLIOS PAROTÍDEOS						
	GANGLIOS RETROFARÍNGEOS						
	MASETEROS INT. Y EXTERNOS						(1 interna y 2 externas, ambos lados) 
	LABIOS Y LENGUA						
CAVIDAD TORÁCICA	TRÁQUEA Y RAMAS BRONQUIALES						
	PULMONES						
	GANGLIOS BRONQUIALES Y MEDIASTÍNICOS						
	CORAZÓN						(1 – 2 longitudinales y 1 transversal no pasante) 
CAVIDAD ABDOMINAL	HÍGADO						(2 o tres secciones conductos biliares) 
	GANGLIOS PORTALES						
	BAZO		 (si es necesario)				 (si es necesario)
	ESTÓMAGO						 (si es necesario)
	INTESTINO						
	GANGLIOS GÁSTRICOS Y MESENTÉRICOS			 (si es necesario)			
	RIÑONES Y GANGLIOS RENALES			 (si es necesario)			 (si hay patologías)
	ÚTERO/TESTÍCULOS, VEJIGA, PÁNCREAS						 (si es necesario)
Otros	GLANDULA MAMARIA, GANGLIOS MAMARIOS		 (si es necesario)	 (ubre y ganglios necesario)			 (longitudinal ubre y ubre)



ÁREA ANATÓMICA		Enfermedad investigada
CABEZA	MASETEROS INTERNOS (2 cortes paralelos) Y EXTERNOS (1 corte)	Cisticercosis
CAVIDAD TORÁCICA	CORAZÓN (1 o 2 longitudinales y 1 transversal)	Cisticercosis Sarcocistosis y otros
	ESÓFAGO	Cisticercosis Sarcocistosis
CANAL	MÚSCULOS LUMBARES, CERVICALES, ESCAPULARES-CUBITALES, ESPINALES, EXTREMIDAD PÉLVICA, DIAFRAGMA	Cisticercosis

Notas:

- (1) Conforme a la norma de 16 de mayo del año 2000 el bazo se debe palpar y sólo incidir en caso necesario
- (2) La normativa de 16 de mayo del año 2000 establece que el nº de incisiones ha de ser 2 o 3 longitudinales y 1 o 2 transversales no pasantes. Esta norma establece mayor nº de incisiones que la norma de 1983 que señala 1-2 longitudinales y 1 transversal no completa. Considerando que en los informes de auditoría del año 2013 las autoridades rusas han señalado 2 cortes longitudinales y 1 transversal se establece este criterio.
- (3) La normativa de 16 de mayo del año 2000 determina que inmediatamente después del desollado se lleve a cabo la inspección de las pieles por el lado interior y exterior. A tal efecto, cuando en las operaciones de desollado el personal del establecimiento observará indicios de lesiones que requieran el dictamen del SO informarán de los hallazgos a los SO presentes en línea de sacrificio.